

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-880

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **WILDER FABIAN MARTINEZ MATIZ** contra la **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS & JURIDICAS S.A.S.** radicado bajo el No. 11001-31-05-010-2019-00880-00, informándole que el apoderado de la parte demandada solicita condena en costas por desistimiento aceptado. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **RODNY FABIAN ORTIZ CHAMORRO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.906.188 y tarjeta profesional No 159.318 del C.S.J., en calidad de apoderado del señor **CIRO NELSON OSTOS BUSTOS** y la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS Y JURÍDICAS S.A.S.**, de conformidad con el poder otorgado visible a folio 14 del archivo 06 del expediente digital.

Ahora de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 314 del CGP se establece que *“El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.”* Por lo anterior, le asiste razón al apoderado de la parte demandada de señalar costas.

En consecuencia, se dispone que por secretaria se practique la liquidación de costas, incluyendo en ellas como agencias en derecho a favor de la parte demandada la suma de \$300.000 a cargo del demandante, teniendo en cuenta que no se surtió todo el trámite procesal, solo se dio contestación a la demanda, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9d33f4973fc85f3c8b29157cbbbc3bc92dcd297e3b434dc63eca6cc1cb6da8**

Documento generado en 11/08/2022 05:43:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**